



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
COORDINACIÓN TÉCNICA
OFICIO: DDUE/CT/194/2023

Chihuahua, Chih., a 05 de junio de 2023

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.-

En relación al oficio CTGA/DAI/336/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, por medio del cual remite a esta Dirección la solicitud de acceso a información con número de folio **080146123000336**, el cual a la letra dice:

“¿Cuáles es el estado actual del proceso para declarar el cerro coronel como área natural protegida?

¿Qué falta?

En relación a la solicitud de acceso a información antes transcrita, le informo que por medio del oficio SEPA 078/2021 de fecha 28 de enero de 2021 se envió a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología el estudio técnico justificativo de las tres presas para su revisión, por lo tanto dicho proceso se encuentra en su fase de revisión. Se anexa el oficio en comentario.

Por lo que corresponde a la segunda pregunta, le informo que para estar en posibilidad de continuar con el procedimiento, es necesario que se defina si la declaratoria de área natural protegida será de competencia estatal o del Municipio.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx

Asimismo le informo que una vez que se defina si la declaratoria de área natural protegida es competencia estatal o municipal se puede determinar cuál sería el procedimiento a seguir, ya que el artículo 114 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua establece un procedimiento diferente para la declaratoria de área estatal y municipal.

"Artículo 114. Las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 100, se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Estatal o mediante decreto que emita el Congreso del Estado, con la participación de los gobiernos municipales que correspondan, de conformidad con esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los gobiernos municipales podrán elevar iniciativas al órgano legislativo y propuestas al Ejecutivo, para el establecimiento de áreas naturales protegidas que se ubiquen dentro de su circunscripción territorial. (...)"

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA